

**Ente fiscalizado:** Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.  
**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-54-RFPF-2020  
**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	144,662,303.73	130,832,022.84	90.4%
Egresos	160,980,623.80	144,898,120.89	90.0%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 6 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SECGRAL-1204/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 02, consistente en aclaración del municipio donde manifestó que ya se está trabajando en el Cuestionario de Control Interno para una mejora en la implementación de un sistema de control interno.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 1.

#### AEFMOD-54-RFPF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

3. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

4. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 fue autorizada por el Ayuntamiento, sin embargo no se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SECGRAL-1204/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 02, consistente en aclaración y documentación justificativa, en la cual el municipio manifestó que anexa tercera adecuación del Presupuesto de Ingresos de fecha 31 de marzo de 2020, donde la fuente de ingresos son los Ingresos propios que recibe el municipio por impuesto predial urbano e industrial.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación número 4.

#### Transferencia de recursos

5. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.

6. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SECGRAL-1204/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 02, consistente en aclaración en la cual el municipio manifestó que se apertura una cuenta que no fue utilizada ya que se cambió el destino de la misma la cuál era darle seguimiento a los laudos y finiquitos.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 6.

#### AEFMOD-54-RFPF-2020-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión depositaron ingresos fiscales en cuentas bancarias de Participaciones Federales, razón por la cual no fue específica ni exclusiva.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con Participaciones Federales 2020.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SECGRAL-1204/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 02, consistente en aclaración en la cual el municipio manifestó que la situación surgió a partir de que los ingresos por Participaciones Federales son menores a los gastos de nómina por lo que se recurre a utilizar los Recursos Fiscales para pago de nómina, impuestos y pasivos haciendo traspasos para dar cumplimiento a estas obligaciones.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 7.

### **AEFMOD-54-RFPF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con Participaciones Federales 2020.

**8.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

**9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

### **Ingresos**

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales 2020; a su vez se comprobó que fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2020.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró comprobantes fiscales digitales, por concepto predial industrial y urbano, traslado de dominio sobre adquisición de inmuebles y derechos reales, licencias de funcionamiento, licencias de construcción, licencias para fraccionar, publicidad y propaganda, servicio de ecología y medio ambiente, servicios catastrales (avalúos), visitas de verificación sobre medidas de seguridad, permisos para demolición, subdivisión y relotificación y licencias de uso de suelo, omitiendo incluir la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa aplicable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SECGRAL-1204/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 02, consistente en aclaración en la cual el municipio manifestó que se está trabajando en darle seguimiento y mejorar en estos detalles.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 12.

#### **AEFMOD-54-RFPF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión emitieron comprobantes fiscales digitales omitiendo incluir la información referente a descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa y fundamento legal.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$2,126,708.09, correspondiente a los ingresos por licencias para fraccionar, póliza número 100602 de fecha 22 de julio de 2020 y traslado de dominio sobre adquisición de inmuebles y derechos reales, pólizas número 101063, 101064 e 101065 de fecha 8 de diciembre de 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SECGRAL-1204/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 02, consistente en documentación justificativa del folio 01 al 46, correspondiente a las pólizas 100602, 101063, 101064 e 101065, conteniendo facturas con fecha del ejercicio 2021 y estados de cuenta bancarios.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionadas no se logra solventar la observación número 13; en razón de que el municipio no tiene control para que la expedición de las facturas se realice en el ejercicio en que fue generado el ingreso.

#### **AEFMOD-54-RFPF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no atendieron la falta de control para que la expedición de las facturas se realice en el ejercicio en que fue generado en ingreso.

## Servicios personales

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2020, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" y "Operado Participaciones Federales 2020".

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios de enero a diciembre por \$9,457,746.39, mismas que fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

**16.** Con la revisión de una muestra de 116 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

**17.** En el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, el municipio aplicó en el ejercicio 2020 el estímulo fiscal determinado en el inciso b, artículo segundo, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se otorgan diversos Incentivos Fiscales y Administrativos, como apoyo para hacer frente a las afectaciones de la pandemia de enfermedad por el virus SARSCOV2 (COVID-19), emitido por el Poder Ejecutivo del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de abril de 2020; que establece: "Se otorgan a favor de los municipios del Estado de San Luis Potosí, los siguientes estímulos fiscales": Se exime del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se cause en el ejercicio 2020." Sin embargo, para aplicar este estímulo, el municipio no acreditó que haya establecido programas de incentivos fiscales en apoyo a los contribuyentes del impuesto predial, licencias de construcción, uso de suelo y giros comerciales.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SECGRAL-1204/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, consistente en aclaración, donde se menciona que se anexó acuerdo administrativo 01/03/2020 que establece las medidas de prevención y acción ante el COVID-19, en el cual se otorga prórroga al estímulo fiscal del 5% del pago del impuesto predial y prórroga de la licencia de funcionamiento para todos los comercios, negocios y empresas hasta el 15 de mayo de 2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación número 17.

**18.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1131, denominada sueldos base al personal permanente, ya que se registraron los sueldos del personal eventual, debiendo contabilizarse en la cuenta 1221, denominada sueldos base al personal eventual.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SECGRAL-1204/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 02, consistente en aclaración, donde se menciona que se están realizando las adecuaciones necesarias para remediar la situación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 18.

#### **AEFMOD-54-RFPF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión tuvieron errores de registro contable.

**19.** Con la revisión de una muestra de 211 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2020 y pagados con recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2020, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 16 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2020 por un total de \$126,103.49.

#### Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación número 20.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 20, motivo por el cual no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-54-RFPF-2020-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$126,103.49 (Ciento veintiséis mil ciento tres pesos 49/100 M.N.), por el pago de remuneraciones a 16 trabajadores mayores a las aprobadas en el Tabulador de Sueldos y Salarios 2020; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**21.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$106,669.30; sin embargo, los registros contables no corresponden con remuneraciones al personal eventual, pólizas contables número C00093, E00032 y C00250.



#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SECGRAL-1204/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 02, consistente en aclaración donde se menciona que se anexa la documentación comprobatoria de las pólizas C00093, E00032 y C00250 correspondientes a compensaciones de elementos de seguridad pública, compensación de un trabajador por quincenas atrasadas y compensación de un trabajador por laborar después de su horario de trabajo.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionada no se logra solventar la observación número 21, en razón de que no fueron registradas las pólizas en su correspondiente cuenta contable.

#### **AEFMOD-54-RFPF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron errores contables.

**22.** Con la inspección física de 116 trabajadores del municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se constató el probable parentesco de funcionarios municipales por un importe de \$2,917,848.24.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SECGRAL-1204/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, consistente en aclaración, donde se menciona que la Presidenta [REDACTED] e [REDACTED] tienen una relación de consanguinidad superior al 4º grado, con [REDACTED] no son familiares ni por afinidad ni por consanguinidad, [REDACTED] ocupa un cargo de carácter honorífico como Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, [REDACTED] y [REDACTED] no son familiares por afinidad ni consanguinidad.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 23, en razón que no fue presentada documentación relativa a las actas de nacimiento, que desahoguen el resultado.

#### AEFMOD-54-RFPF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,917,848.24 (Dos millones novecientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 24/100 M.N.), por el probable parentesco de funcionarios municipales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental respectiva que compruebe el no parentesco, o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$1,031,451.93, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; que se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2020.

**25.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta, denominada Dietas, según póliza número D01129 de fecha 31/12/2020 por un importe de \$552,342.93.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 25, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SECGRAL-1204/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 02, consistente en aclaración donde se menciona que se hace esta corrección debido a que los registros solamente quedan en el tercer momento porque no fueron pagados, y así poder detectar esta deuda dentro del estado del ejercicio del presupuesto de egresos, se anexó póliza de diario número D01129, D01128, y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionadas no se logra solventar la observación número 25, en razón de que el municipio no está generando todos los momentos contables ya que en el momento del devengado es donde se genera el pasivo y el momento del pagado es para cancelar el pasivo con el pago bancario, el municipio genera algunos de sus momentos contables en póliza de diario.

#### AEFMOD-54-RFPF-2020-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los momentos contables según lo establece la Ley de Contabilidad Gubernamental y Disciplina Financiera.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable; sin embargo, se determinó que los convenios de 10 trabajadores, no fueron presentados ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en razón de que no contaban con sello de recibido por parte de esa dependencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SECGRAL-1204/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 02, consistente en aclaración donde se manifestó que anexa convenios presentados ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de los trabajadores sujetos de observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación de los convenios presentados ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y las aclaraciones con las que se solventa la observación número 26.

#### **Materiales y suministros**

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

**28.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento, Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2020.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, por un monto de \$19,201,700.80, no se adjudicaron con lo establecido en la normativa y algunos de ellos, no contienen la documentación soporte de la prestación del servicio a los beneficiarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SECGRAL-1204/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, consistente en aclaración donde se manifestó que se anexan oficios número VDREY-SRIAG-1177/2021, VDREY-SRIAG-1178/2021, VDREY-SRIAG-1179/2021, contrato de prestación de servicios médicos realizados con ██████████, acta de asamblea del Comité de Adquisiciones de fecha 26 de diciembre de 2019, contrato de prestación de servicios médicos realizados por ██████████, y acta de asamblea del Comité de Adquisiciones de fecha 21 de octubre de 2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionadas no se logra solventar la observación número 30, en razón de que estas adquisiciones y servicios no se apegan a los casos señalados en los artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, como lo menciona el municipio.

## AEFMOD-54-RFPF-2020-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron contratos de adquisiciones no apejándose a las formalidades establecidas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$54,515.36, por concepto de materiales y suministros médicos, y artículos deportivos.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SECGRAL-1204/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 02, consistente en aclaración, donde se manifestó que anexó documentación que solventa la observación que se compone del folio 01 al 63 pólizas E00172, C01866, C01623, C01777, C01623 y C01777.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación consistente en facturas, recibos de beneficiarios, evidencia fotográfica y aclaraciones por un monto de \$54,515.36, con las que se solventa la observación número 31.

### **Servicios generales**

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

**33.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2020.

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

**35.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales no se adjudicaron de acuerdo con lo establecido en la normativa, en razón de que no fue proporcionada la documentación soporte de la muestra en su totalidad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación número 35.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 35, motivo por el cual no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-54-RFPF-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no adjudicaron contratos de adquisiciones en apego a la normativa.

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$2,024,376.22.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SECGRAL-1204/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 02, consistente en aclaración, donde se manifestó que anexó documentación que solventa la observación que se compone del folio 01 al 896.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación del folio 01 al 896 consistente en facturas, contratos, solicitudes, agradecimientos, recibos de beneficiarios, evidencia fotográfica, cotizaciones a proveedores y aclaraciones, por un monto de \$2,024,376.22, con las que se solventa la observación número 36.

**37.** Con la revisión de una muestra de 4 contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales en el ejercicio 2020 y pagados con recursos Fiscales 2020 por \$116,000.00, se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**38.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente.

**39.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2020.

**40.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

**41.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$6,519,035.21, por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 41, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SECGRAL-1204/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 02, consistente en aclaración, donde se manifestó que anexó documentación que solventa la observación que se compone del folio 01 al 409.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación del folio 01 al 409 consistente en facturas, contratos, solicitudes, agradecimientos, recibos de beneficiarios, evidencia fotográfica, cotizaciones a proveedores y aclaraciones, con las que se solventa la observación número 41.

**42.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagó un anticipo de la factura número AAA149AE por concepto de servicio de artistas para presentación de la Feria Regional de Villa de Reyes, S.L.P. al proveedor [REDACTED], por un importe de \$455,880.00, según póliza C00235 de fecha 26 de febrero de 2020, servicio no prestado debido a la Contingencia por SARS-COV2, no encontrándose reembolso alguno por parte del proveedor, ni registro contable que refleje al proveedor como deudor del municipio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación número 42.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 42, motivo por el cual no se solventa la observación.

#### AEFMOD-54-RFPF-2020-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$455,880.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por el pago de anticipo para la presentación de la Feria Regional de Villa de Reyes,

servicio no prestado debido a la Contingencia por SARS-COV2, no encontrándose reembolso alguno por parte del proveedor; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**43.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente.

**44.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**45.** Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y tecnologías de la información e instrumental médico y de laboratorio se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

**46.** Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente, que consisten en 1 máquina eléctrica, 2 enmicadoras, 4 archiveros, 2 pedestales, 5 escritorios, 3 computadoras, 7 impresoras, 1 disco duro, 4 reguladores, 3 laptop, 2 copiadoras, 2 trituradores de papel, 2 termómetros, 5 fumigadoras y 1 sierra circular.

**47.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable.

### **Deuda pública**

**48.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

**49.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**50.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), corresponden a compromisos efectivamente devengados y contabilizados al cierre del ejercicio fiscal anterior, y estuvieron debidamente justificadas y comprobadas.

### **Obra pública**

La muestra física de las obras revisadas del RAMO 28 2020, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020	Rehabilitación de carpeta asfáltica en Camino a Machado, tramo Km 0+000 al Km 3+900 en la Loc. Machado.	1,160,000.00
2	VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020	Construcción de aula didáctica en C.B.T.A 258 en la Loc. Villa de Reyes, Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.	549,400.00

**51.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**52.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**53.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

#### **AEFMOD-54-RFPF-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

**54.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta contrato de obra.

**55.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras el contrato está debidamente formalizado.

**56.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 el contrato no



contiene como mínimo lo aplicable: coordenadas georreferenciadas y en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato y la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Documentación de la foja 003 a la 017 con justificaciones y aclaraciones de lo observado de las obras con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 y VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, en las obras con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 y VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020.

#### **AEFMOD-54-RFPF-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

**57.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 y VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020, no se cuenta con acta de entrega.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

#### **AEFMOD-54-RFPF-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

**58.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020 se encuentra sin iniciar.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Documentación de la foja 003 a la 017 con justificaciones y aclaraciones de lo observado de la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la documentación soporte de la obra hace mención que la construcción de la misma se debió de ejecutar en el C.B.T.A. número 258 y no en el Plantel CONALEP 167, por lo que la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020, se encuentra sin iniciar.

#### **AEFMOD-54-RFPF-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron iniciar y terminar la obra en tiempo de acuerdo a lo contratado.

**59.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 y VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

#### **AEFMOD-54-RFPF-2020-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de obra.

**60.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 y VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-54-RFPF-2020-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

**61.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 y VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-54-RFPF-2020-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

**62.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 y VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

#### **AEFMOD-54-RFPF-2020-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**63.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020 se cuenta con cuerpo de la estimación: 1, pero se considera improcedente en virtud de que no se encuentra debidamente formalizada.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El cuerpo de la estimación 1 debidamente formalizado, de la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020, pero se considera improcedente debido a que la obra está sin iniciar.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la obra se encuentra sin iniciar, en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020.

#### **AEFMOD-54-RFPF-2020-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el cuerpo de la estimación de una obra sin iniciar.

**64.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 no se cuenta con cuerpo de la estimación: 1.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

#### **AEFMOD-54-RFPF-2020-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de la estimación.

**65.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020 se cuenta con números generadores de obra, pero se consideran improcedentes en virtud de que se encuentran incompletos y no se encuentran debidamente formalizados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Los generadores de obra formalizados de la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los números generadores de obra se encuentran incompletos y son improcedentes por que la obra está sin iniciar, en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020.

#### **AEFMOD-54-RFPF-2020-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de obra completos.

**66.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 no se cuenta con números generadores de obra completos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

#### **AEFMOD-54-RFPF-2020-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de obra completos.

**67.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con reporte fotográfico.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

#### **AEFMOD-54-RFPF-2020-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el reporte fotográfico.

**68.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 y VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-54-RFPF-2020-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

**69.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 y VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-54-RFPF-2020-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

**70.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 y VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-54-RFPF-2020-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo.

**71.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-54-RFPF-2020-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

**72.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 y VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-54-RFPF-2020-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,



inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

**73.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 y VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020, no se cuenta con los planos definitivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

#### AEFMOD-54-RFPF-2020-04-028 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

**74.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$549,403.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Documentación de la foja 003 a la 017 con justificaciones y aclaraciones de lo observado y solicitud de visita física de la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que se llevó a cabo una nueva inspección física a la obra el día 06 de septiembre de 2021, en la que se comprobó que la obra no se encuentra iniciada, en el plantel donde estipula el contrato por lo que en el contrato número: VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$549,403.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de aula didáctica en C.B.T.A 258 en la Loc. Villa de Reyes, Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.	VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020	549,403.00
	Total	549,403.00

#### AEFMOD-54-RFPF-2020-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$549,403.00 (Quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**75.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$54,940.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Documentación de la foja 003 a la 017 con justificaciones y aclaraciones de lo observado y solicitud de visita física de la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que de acuerdo a la visita de desahogo se comprobó que la obra no se encuentra iniciada, en el plantel donde estipula el contrato por lo que la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$54,940.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación técnica
Rehabilitación de carpeta asfáltica en Camino a Machado, tramo Km 0+000 al Km 3+900 en la Loc. Machado.	VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020	1,160,000.00
Construcción de aula didáctica en C.B.T.A 258 en la Loc. Villa de Reyes, Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.	VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020	549,400.00
	Total	1,709,400.00

#### AEFMOD-54-RFPF-2020-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$54,940.00 (Cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**76.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 y VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,709,400.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Documentación de la foja 003 a la 017 con justificaciones y aclaraciones de lo observado de las obras con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 y VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se presenta la documentación solicitada por lo que las obras con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 y VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,709,400.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación técnica
Rehabilitación de carpeta asfáltica en Camino a Machado, tramo Km 0+000 al Km 3+900 en la Loc. Machado.	VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020	1,160,000.00
Construcción de aula didáctica en C.B.T.A 258 en la Loc. Villa de Reyes, Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.	VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020	549,400.00
	Total	1,709,400.00

#### AEFMOD-54-RFPF-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,709,400.00 (Un millón, setecientos nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obra pública con número: VDREY-RAMO28-OP-002AD/2020 y VDREY-RAMO28-OP-001AD/2020, o en su caso acredite el reintegro de los importes comprobados.

#### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 41 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 35 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Pliego de Observaciones, 28 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 4,104,174.73

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,709,400.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$144,898,120.89 que representó el 90.0% de los \$160,980,623.80 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Irma Angélica Ledesma Pérez	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Auditor
EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga	Auditor de Obra

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  - Ley General de Responsabilidades Administrativas
  
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
  - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**